

Referencia:	2024/00000788Y
SUBVENCIONS	

ESTHER PEREZ ANDRES, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 8 de febrero de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

7. SUBVENCIONS.

Referencia: 2024/00000788Y.

Aprobación de la convocatoria de los premios a la igualdad de género en las fallas 2024

La Constitución española establece la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico, proyectándose con una eficacia trascendente de manera tal que las situaciones de desigualdad acontecen incompatibles con la orden de valores que la Constitución proclama.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en clara consonancia con lo establecido en la Constitución, determina en su artículo 2 que corresponde a la Generalitat Valenciana, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones porque la igualdad de la ciudadanía y los grupos en que se integran sean reales y efectivas, y eliminar los obstáculos que impidan o dificultan su plenitud.

En el artículo 4 Principios rectores de la acción administrativa de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres. Se puede leer textualmente:

1. Los poderes públicos valencianos adoptarán las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta asignados en función del género, con el fin de eliminar los prejuicios, los usos y las costumbres de cualquier índole basados en la idea de inferioridad o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres contrarias al principio de igualdad.



2. Las diferentes administraciones públicas adoptarán una estrategia dual basada en el principio de complementariedad de medidas de acción positiva y las que respondan a la transversalidad de género.

Además de estos principios rectores de aplicabilidad directa al nivel municipal, el Ayuntamiento de la Poblade Vallbona cuenta con un Plan de Igualdad Municipal donde se contemplan acciones promoción de la igualdad en el tejido asociativo y en la cultura del pueblo, que necesitan ser desarrolladas con varias estrategias.

En este sentido, en el ámbito municipal de la Poblade Vallbona, entre los movimientos asociativos de carácter cultural y lúdico-festivos más importantes y, sobre todo, de más eco social se encuentran las comisiones falleras. Estas asociaciones formadas por ciudadanas y ciudadanos agrupados voluntariamente en grupos denominados comisiones falleras, encargadas de organizar la fiesta, desde su propia organización y desde su particular funcionamiento, tienen un papel muy importante a la hora de poner en valor todas las expresiones de la cultura popular y en el proceso de participación en la creación del imaginario colectivo de las relaciones entre mujeres y hombres, del objetualización de los cuerpos de las mujeres, de la proyección de la imagen pública de las mujeres, dentro o fuera de unos estereotipos de género que nos marcan como sociedad desde la niñez y que están directamente implicados en la pervivencia de discriminaciones y violencias físicas, sexuales y ambientales hacia las mujeres.

Y así lo ha entendido la UNESCO al declarar las Fallas Patrimonio Inmaterial Cultural de la Humanidad. Por todo esto, el Ayuntamiento de la Poblade Vallbona, a través del área de Igualdad, ha decidido convocar los Premios Igualdad en el mundo fallero de 2024, para las fallas que hagan un mejor uso de la imagen de las mujeres en sus monumentos.

Considerando la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y premios, aprobada por el pleno del Ayuntamiento de la Poblade Vallbona el 13 de octubre de 2020, publicada la aprobación definitiva en el BOP número 234 el 4 de diciembre de 2020, y que entró en vigor el 31 de diciembre de 2020. En fecha 5 de enero de 2023, en el BOP Valencia número 4, fue publicado el anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento de la



Pobla de Vallbona; una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 12 de julio de 2022, y no habiéndose presentado alegaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

“1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación”.

A expensas de la fiscalización previa de la intervención municipal.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/02/2024, con nº de referencia 2024/87 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de los premios a la igualdad de género en las fallas, ejercicio 2024, por importe de 800,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 2317.48001 Subvencions concurrència Igualdat. con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS A LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS FALLAS 2024

1.- OBJETIVOS Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Los objetivos de la presente convocatoria son los siguientes:

- Posibilitar la reflexión en cuanto a los valores de igualdad real entre mujeres y hombres que se transmiten al mundo fallero.
- Mejorar la representación de las mujeres a los monumentos falleros.
- Prestigiar la busca de la igualdad de género entre los miembros de las fallas y la sociedad en general.

Esta subvención se otorgará en **régimen de concurrencia competitiva**.

2.- REQUISITOS PARTICIPANTES

Para obtener la condición de beneficiarios, las comisiones tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser comisiones falleras de la Poble de Vallbona.
- b) No estar incurso en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No estar en procedimiento de reintegro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento

3.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de las solicitudes será del 26 de febrero al 8 de marzo del 2024.

Las solicitudes se pueden presentar de forma electrónica a través de la Sede electrónica de este ayuntamiento o, en cualquier de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4.- CUANTÍA DE LOS PREMIOS

La cuantía total de los premios será de 800,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2317.48001 Subvencions concurrència Igualdat.

Los premios y el importe correspondiente son los siguientes:

- Premio al monumento fallero grande más igualitario: 350 € y un banderín acreditativo.
- Premio al monumento fallero infantil más igualitario: 250 € y un banderín acreditativo.
- Premio a la actividad de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en el mundo fallero (incluido el engalanamiento de la calle): 200 € y un banderín acreditativo.

5.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de esta subvención será el que se determine de acuerdo con la delegación de atribuciones de competencias de esta Corporación Local.

6.- PROCEDIMIENTO

Se nombrará un jurado que estará formado por representantes del área de igualdad del Ayuntamiento y del consejo sectorial por la igualdad de género y la prevención de las violencias machistas.

Así mismo, el jurado calificador se presentará el día 15 de marzo, personalmente, en los mismos monumentos de las fallas y en los respectivos casales para proceder a la valoración.

El jurado elaborará una propuesta que se elevará a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la resolución de los premios, de forma que se pone fin a la vía administrativa, a efectos de interposición de recursos procedentes que se prevé en la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrán declarar desiertos todos o algunos de los premios previstos.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Principalmente se valora el uso de la imagen en cuanto a la representación de las mujeres como sujetos en igualdad de condiciones con los hombres y la promoción de la igualdad de género, así como la prevención de las violencias machistas. En concreto:

- **Premio al monumento fallero grande más igualitario:** representación de las mujeres, respecto de su diversidad y su valía como sujetos, rehuyendo de las representaciones que las reducen a objetos sexuales, o las encajan a los estereotipos de género tradicionales.
- **Premio al monumento fallero infantil más igualitario:** representación de mujeres y niñas lejos de los estereotipos tradicionales de género que desempoderen a las niñas y las mujeres con la reducción de las mismas al papel de acompañantes de los héroes, al papel de princesas que esperan ser salvadas, al papel de amas de casa o al papel de brujas, etc.
- **Premio a la actividad de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en el mundo fallero:** se valorará la actividad dentro del mundo fallero que fomente la evaluación crítica de los estereotipos de género a nuestra cultura, relacionándolo con el caso concreto de las fallas, la actividad que promueva la igualdad real entre mujeres y hombres, la actividad que trabaje la prevención de las violencias hacia las mujeres por el hecho de serlo y la formación de los miembros de la comisión, por disponer de un punto violeta y poder atender a posibles víctimas de agresiones, por ser mujer o por encontrarse en situación de riesgo en las fallas. Para la acreditación de la formación se aportarán justificantes de asistencia a charlas, jornadas, cursos, etc.

El jurado puede declarar desierto el premio si considera que los elementos presentados no tienen la calidad suficiente o si comprueba in situ que los monumentos no se corresponden con la descripción que se presentó. Su decisión es inapelable.



8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 21.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Cuando la citada norma reguladora no fije el plazo máximo, este será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

9.- JUSTIFICACIÓN DEL PREMIO

La justificación de la subvención se acreditará con la entrega del premio a la entidad beneficiaria, quien tendrá que subscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, sus datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente tengan que practicarse.

10.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES

De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones se consideran un incremento patrimonial.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- OTRAS DISPOSICIONES



La participació comporta la acceptació íntegra de esta convocatòria y será el jurado el encargado de resolver cualquier duda que surja en la interpretación.

12.- RÉGIMEN JURÍDICO

Los premios que se concedan al amparo de esta convocatòria se regirán, en lo que les resulte de aplicación, por lo que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ordenanza general reguladora de concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento y el resto de normativa aplicable.

EN VALENCIÀ:

BASES REGULADORES PER A LA CONCESSIÓ DELS PREMIS A LA IGUALTAT DE GÈNERE **EN LES FALLES 2024**

1. Objectius i finalitat de la convocatòria.

Els objectius de les presents bases són les següents:

- Possibilitar la reflexió quant als valors d'igualtat real entre dones i homes que es transmeten al món faller.
- Millorar la representació de les dones als monuments fallers.
- Prestigiar la cerca de la igualtat de gènere entre els membres de les falles i la societat en general.

2. Requisits dels participants

Per a obtindre la condició de beneficiaris, les comissions hauran de complir els següents requisits:

- a) Ser comissions falleres de la Pobla de Vallbona.
- b) No estar incurs en cap dels supòsits que estableix l'article 13.2 i 3 de la Llei General de Subvencions.



- c) No estar en procediment de reintegrament de les subvencions que atorga l'Ajuntament

3. Termini i lloc de presentació.

El termini per a presentar les sol·licituds serà del 26 de febrer al 8 de març del 2024.

Les sol·licituds es poden presentar de manera electrònica a través de la Seu electrònica d'este ajuntament o, en qualsevol de les formes que determina l'article 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les Administracions Públiques.

4 Quantia dels premis.

La quantia total dels premis serà de 800,00 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2317.48001, Subvencions concurrència igualtat.

Els premis i l'import corresponent són els següents:

- Premi al monument faller gran més igualitari: 350 € i un banderí acreditatiu.
- Premi al monument faller infantil més igualitari: 250 € i un banderí acreditatiu.
- Premi a l'activitat de promoció de la igualtat entre dones i homes en el món faller (inclòs l'engalanament del carrer): 200 € i un banderí acreditatiu.

5. Òrgan competent

L'òrgan competent per a l'ordenació, instrucció i resolució del procediment de concessió d'esta subvenció serà el que es determine d'acord amb la delegació d'atribucions de competències d'esta Corporació Local.

6. Procediment

Es nomenarà un jurat que estarà format per representants de l'àrea d'igualtat de l'Ajuntament i del consell sectorial per la igualtat de gènere i la prevenció de les violències masclistes.



Així mateix, el jurat qualificador es presentarà el dia 15 de març, personalment, en els mateixos monuments de les falles i en els respectius casals per a procedir-ne a la valoració.

El jurat elaborarà una proposta que s'eleva a la Junta de Govern Local, òrgan competent per a la resolució dels premis, de manera que es posa fi a la via administrativa, a l'efecte d'interposició de recursos procedents que es preveu en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre del procediment administratiu comú de les Administracions Públiques.

Es podran declarar deserts tots o alguns dels premis previstos.

7. Criteris de valoració

Principalment es valora l'ús de la imatge quant a la representació de les dones com a subjectes en igualtat de condicions amb els homes i la promoció de la igualtat de gènere, així com la prevenció de les violències masclistes. En concret:

- **Premi al monument faller gran més igualitari:** representació de les dones, respecte de la seua diversitat i la seua vàlua com a subjectes, tot defugint de les representacions que les redueixen a objectes sexuals, o les encaixen als estereotips de gènere tradicionals.
- **Premi al el monument faller infantil més igualitari:** representació de dones i xiquetes lluny dels estereotips tradicionals de gènere que desempoderen les xiquetes i les dones amb la reducció de les mateixes al paper d'acompanyants dels herois, al paper de princeses que esperen ser salvades, al paper de mestresses de casa o al paper de bruixes, per ficar alguns exemples.
- **Premi a l'activitat de promoció de la igualtat entre dones i homes en el món faller:** es valorarà l'activitat dins el món faller que fomenti l'avaluació crítica dels estereotips de gènere a la nostra cultura, tot relacionant-ho amb el cas concret de les falles, l'activitat que promocióne la igualtat real entre dones i homes, l'activitat que treballa la prevenció de les violències cap a les dones. En aquest apartat també es pot optar com activitat l'engalanament del carrer.



El jurat pot declarar desert el premi si considera que els elements presentats no tenen la qualitat suficient o si comprova in situ que els monuments no es corresponen amb la descripció que s'hi va presentar. La seua decisió és inapel·lable.

8. Termini de resolució i notificació

D'acord amb l'article 21.2 i 3 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, que diu literalment: "El termini màxim en el qual ha de notificar-se la resolució expressa serà el fixat per la norma reguladora del corresponent procediment.

Quan la citada norma reguladora no fixe el termini màxim, este serà de tres mesos. Este termini i els previstos en l'apartat anterior es comptaran:

- a) En els procediments iniciats d'ofici, des de la data de l'acord d'iniciació.
- b) En els iniciats a sol·licitud de l'interessat, des de la data en què la sol·licitud haja tingut entrada en el registre electrònic de l'Administració o Organisme competent per a la seua tramitació".

9. Justificació del premi

La justificació de la subvenció s'acreditarà amb el lliurament del premi a la persona beneficiària, qui haurà de subscriure el document corresponent que contindrà, entre altres aspectes, les seues dades personals, l'import del premi i les retencions fiscals que legalment hagen de practicar-se.

10. Compatibilitats amb altres subvencions

D'acord amb l'article 33 de la Llei 35/2006, de 28 de novembre, de l'impost sobre la renda de les persones físiques i de modificació parcial de les lleis dels impostos de societats, sobre la renda de no residents i sobre el patrimoni, aquestes subvencions es consideren un increment patrimonial.

Aquesta subvenció serà compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualsevol Administració o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.



11. Altres disposicions

La participació en aquesta convocatòria implica l'acceptació íntegra d'aquestes Bases, i serà el Jurat l'encarregat de resoldre qualsevol dubte que sorgisca en la interpretació.

12. Règim jurídic

Els premis que es concedisquen a l'empara d'aquestes bases es regiran, en el que els resulte d'aplicació, pel que es disposa en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions; en el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions; en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i la resta de normativa aplicable.

SEGUNDO.- Publicar esta convocatoria en la Base de Datos nacional de subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la web del ayuntamiento, tablón de edictos y demás medios de publicidad de este Ayuntamiento.

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en La Pobla de Vallbona

Visto bueno

